



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio:	0074
Radicado:	05001 31 10 005 2024 00017 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA
Solicitantes:	AMPARO JANETH VALENCIA y JHON JAIRO CIFUENTES ACEVEDO.
Tema:	DIVORCIO
Subtema:	ADMITE SOLICITUD DE DIVORCIO

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO, promovido por los señores **AMPARO JANETH VALENCIA y JHON JAIRO CIFUENTES ACEVEDO.**

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura del divorcio, de mutuo acuerdo, del matrimonio civil que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de DIVORCIO, promovido por los señores **AMPARO JANETH VALENCIA y JHON JAIRO CIFUENTES ACEVEDO**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577-10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: Se concede el amparo de pobreza solicitado por las partes.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes al Defensor Público el DR. ANDRES CAMILO RUBIANO ARROYAVE adscrito Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Manuel Quiroga Medina

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ba127fba63063d212b957cb54f5fc052d0401d256b759b48b7d005fba5a5a**

Documento generado en 06/02/2024 02:13:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**